



ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL
ESTADO

DELEGACIÓ DEL GOVERN
A LA C.A. VALENCIANA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN LA C.A. VALENCIANA

OFICINA D'EXTRANGERS

OFICINA DE EXTRANJEROS

Fecha.: 17 de Febrero de 2010»
NºRegistro salida.: «cm_erenrs»

Expediente.: «cm_ner»-«cm_cper»
N.I.E.: «eexide»

D/Dª. «eexfil»
«eexdoc»
«eexcpo»-«cm_dmu»

La Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece en su Art. 31 bis, que a las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, cuando acrediten dicha condición con la sentencia condenatoria dictada en el procedimiento penal, se les concederá la autorización de residencia temporal y trabajo que hubieran solicitado.

Dado que Vd consta como titular de autorización de residencia temporal, por el motivo expuesto anteriormente, ponemos en su conocimiento que, como consecuencia de la modificación legislativa citada, a dicha autorización de residencia se le otorga efectos de **AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR** por cuenta ajena y por cuenta propia, hasta el «**expfcp**», fin de su vigencia.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO

LUÍS FELIPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ